



Expediente: 15/2023

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CÁDIZ, Y SE EMITE Y APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CITADO CONTRATO.

En Cádiz, a 4 de diciembre de 2023

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Órgano de Contratación del Centro Asociado a la UNED en Cádiz, por la presente Resolución acuerda, de una parte, la iniciación del expediente administrativo previo a la celebración del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CÁDIZ y, de otra parte, emite y aprueba la memoria justificativa del citado contrato.

1.- Objeto del Contrato. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones del Centro Asociado a la UNED en Cádiz, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad e higiene establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

A fin de que las actividades que realiza el Centro Asociado se desarrollen de forma correcta, resulta necesario mantener las dependencias en el estado adecuado de uso, para lo que resulta indispensable proceder a trabajos de limpieza tanto interior como exterior de los citados edificios.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 90911200 – Limpieza de edificios.



2.- Justificación de insuficiencia de medios propios.

En la plantilla del Centro Asociado a la UNED en Cádiz no existen medios personales propios para la prestación del servicio de limpieza, necesario para el desarrollo de la actividad normal que requiere el Centro Asociado, lo que determina que tales funciones solo se pueden atender adecuadamente recurriendo a medios profesionales externos, teniendo en cuenta además que los medios técnicos y materiales necesarios (tanto no fungibles -carros, aspiradoras pulidoras, etc.-, como fungibles, tales como papel higiénico, productos de limpieza etc.) supondrían una inversión, tanto en los mismos como en su almacenamiento y mantenimiento que el Centro no considera adecuado afrontar.

3.- Elección del procedimiento de licitación.

Respecto a la elección del procedimiento de licitación el contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP mediante tramitación ordinaria.

La tramitación del procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerá al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP, que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Estas condiciones tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.



7.- Duración del contrato.

La fecha prevista de inicio es el 15 de marzo de 2024. La duración inicial del contrato será de un año a contar desde la firma del documento contractual o desde la fecha fijada en el mismo, con posibilidad de prórroga anual hasta tres años adicionales. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, es de 4 años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas se formalizarán en el correspondiente documento.

8.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación es de **58.940,91 euros**, 21% IVA incluido, por el año de duración inicial del contrato.

El presupuesto citado tiene carácter de inversión máxima a realizar.

Se desglosa a continuación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incluyendo los costes salariales estimados a partir del convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial de conformidad, con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP:

Costes salariales	27340,72€
Seguridad social	9623,93€
Absentismo y prevención	1444,37€
Otros costes directos (consumibles y otro material fungible)	2525,00€
TOTAL costes	40934,03€
Gastos generales	5321,42€
Beneficio industrial	2456,04€
Total	48711,49€
Total con 21% IVA	58940,91€

El presupuesto tiene carácter máximo y el Centro Asociado a la UNED en Cádiz asume exclusivamente el compromiso de abonar los servicios realizados. Una vez agotado dicho presupuesto máximo, no podrán efectuarse servicios con cargo al expediente en cuestión.

**Anualidades:**

- Duración inicial: 1 año: 15/03/2024 – 14/03/2025
- Eventuales prórrogas: 3 prórrogas de 1 año

DURACIÓN INICIAL	COSTE ANUAL	COSTE IVA INCLUIDO
2024	42622,55	51573,29
2025	6088,44	7367,61
EVENTUALES PRÓRROGAS		
2025	42622,55	51573,29
2026	48711,49	58940,91
2027	48711,49	58940,91
2028	6088,44	7367,61
TOTAL INICIAL + PRÓRROGAS	194844,96	235763,62

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

9.- Valor estimado del contrato. 194.844,96 euros, IVA excluido.

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como referencia el presupuesto base de licitación (48.711,49 €), excluido el IVA, al que se le suma el importe de las posibles prórrogas adicionales que se establecen en 3 por un año de duración cada una (48.711,49 € * 4 = 194.844,96 €).

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (especialmente los costes laborales derivados del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz), otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal como exige el artículo 101 de la LCSP.

10.- Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP en el presente contrato se justifica la no división en lotes porque su propia naturaleza no lo permite, al implicar la necesidad de



coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y teniendo en cuenta además la obligación por parte de la empresa adjudicataria de subrogar a los trabajadores que actualmente prestan el servicio, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

11.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación no será exigible para los contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **Clasificación en el Grupo U; Subgrupo 1; Categoría 1**, o bien, cuando no disponga de la clasificación que en su caso corresponda al contrato, acreditará su solvencia de la siguiente forma:

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Por el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividad al que se refiere el objeto del contrato (CPV: 90911200 – Limpieza de edificios), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 73.067,24 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV: 90911200 – Limpieza de edificios), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, 34.098,04 euros; en dicha relación se indicará el importe, la fecha y el



destinatario, público o privado de los mismos.

La citada relación de los servicios efectuados deberá ir avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

12.- Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato, conforme a los artículos 145 y 146 de la LCSP, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática y mediante juicios de valor.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica. La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga mayor puntuación de entre todas las presentadas.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2), HASTA 15 PUNTOS.

Calidad y adecuación del Proyecto Técnico

Se valorará el contenido, grado de detalle y coherencia del Proyecto Técnico propuesto por el licitador. Se considerará la descripción de las buenas prácticas que se compromete a adoptar en la ejecución del contrato que permitan optimizar la prestación del servicio.



El Proyecto se valorará de acuerdo con la siguiente distribución de puntos:

- Programa de trabajo para la prestación del servicio. Se valorará que el programa de trabajo responda a las necesidades contempladas en los pliegos, teniendo en cuenta, un cronograma y la adscripción de medios humanos y materiales para su prestación, la organización del personal asignado, con especificación del tratamiento de suplencias y absentismo..... **hasta 10 puntos.**
- Eficacia del Sistema de control de seguimiento y presencia para el cumplimiento del servicio:..... **hasta 5 puntos.**

Sólo se valorará lo ofertado por encima de los mínimos previstos en el PPT.

El Proyecto debe reducirse a un máximo de 5 hojas (10 páginas) en tamaño DIN A4 deberán ir escritas en letra Arial tamaño 12, interlineado sencillo, márgenes: superior e inferior 2,5 cm; izquierdo y derecho 3 cm. El incumplimiento de esta obligación es causa de exclusión de la licitación.

CRITERIOS OBJETIVOS: SOBRE 3.

1) OFERTA ECONÓMICA, MÁXIMO 60 PUNTOS.

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 60 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 60 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Para la apreciación de ofertas económicas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 2) **VALORACIÓN DE LAS MEJORAS, MÁXIMO 25 PUNTOS.**
- 3) Regado y cuidado de todas plantas del edificio, dos veces por semana (3 puntos).
- 4) Limpieza, abrillantado y pulimentado del suelo del zaguán y patio con máquina de pulir 1 vez al año (3 puntos)
- 5) Abrillantado a máquina del suelo de goma de la cafetería 1 vez al año (2 puntos)
- 6) Desmontaje, lavado y montaje de todas las cortinas del salón de conferencias (terciopelo) una vez al año incluyendo los servicios de tintorería si fuera necesario; y cortinas y visillos del edificio dos veces al año, con medios adecuados (10 puntos).
- 7) Limpieza de tapicería de sofá, sillón, sillones y butacas sitas en los despachos de dirección, rellanos y Unidades con medios adecuados, incluyendo servicios de tintorería si fuera necesario, dos veces al año. (7 puntos)

LA DIRECTORA


Fdo.: Montserrat Navarro Guzmán